

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

- Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola
- Orden.—Abriendo información pública sobre el mantenimiento o reforma del régimen legal vigente para regular la producción agro-fabril azucarera.
- ESTADO ESPAÑOL
- Expedientes de Maestros.
- Administración Provincial
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.

**Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola**

**ORDEN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 del corriente («Boletín Oficial del Estado» de 5 de Diciembre), esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, abre una información pública y escrita, para que los concurrentes a la mis-

ma, invocando las razones en que basen su opinión, puedan pronunciarse, en favor del mantenimiento del régimen que en la actualidad regula la producción agro-fabril azucarera, a proponer al mismo las reformas o aclaraciones que consideren necesarias.

A este efecto, se manifiesta, a quienes deseen acudir a la información, que el régimen actualmente en vigor para la indicada finalidad, se halla definido por la Ley de 23 de noviembre de 1935 («Gaceta de Madrid» de 28 de Noviembre), por el Decreto-Ley de 25 de Mayo de 1937 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de Mayo), por las órdenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 13 y 25 de Enero último («Boletines Oficiales del Estado» de 15 y 17 de Enero), y por las disposiciones complementarias que estableciendo doctrinas sobre la materia, se contienen en las Ordenes de la repetida Presidencia que llevan las fechas de 5 de Marzo y 8 de Octubre del año actual («Boletines Oficiales del Estado» de 7 de Marzo y 10 de Octubre de 1937).

Podrán concurrir a la información: los fabricantes de azúcar, los Sindicatos y Asociaciones de Culti-

vadores de Plantas sacarinas y, en general, cuantos particulares o entidades se consideren afectados por el problema a que ella se contrae.

Los escritos que a la información se aporten, se dirigirán a la Presidencia de esta Comisión, y podrán presentarse en el Registro General de la Junta Técnica del Estado, durante los días y horas hábiles del próximo mes de enero.

La información deberá referirse, ordenadamente, a los siguientes extremos:

Primero. Examen detenido y detallado de todos y de cada uno de los artículos de la Ley de 23 de Noviembre de 1935 y del apartado y párrafo incorporados a la misma por el Decreto-Ley de 25 de Mayo último, exponiendo los comentarios que se crea pertinentes, teniendo en cuenta para ello las normas de interpretación que para la aplicación de dichos preceptos y con el alcance de disposiciones complementarias se han dictado en el curso del actual año.

Segundo. Conclusiones que se deduzcan de los expresados comentarios respecto al mantenimiento o modificación de los preceptos legales y de sus disposiciones comple-

mentarias, concretando clara y concisamente las reformas que se propongan, y justificando con la amplitud que el caso requiera, el criterio que el informante sostiene, sobre las siguientes materias:

a) Definición de características, demarcación y número de las zonas de producción remolachera que deben distinguirse.

b) Cualidades que deben reunir las zonas clasificables como nuevas y, dentro de ellas, las que deben corresponder a las reputables como de mayor rendimiento azucarero.

c) Zonas de producción fabril azucarera que deben establecerse y correspondencia de las mismas con las consiguientes remolacheras.

d) Procedimiento más equitativo para repartir entre las zonas remolacheras, dentro de ellas por localidades, y dentro de éstas por cultivadores, el cupo general de contratación de remolacha que anualmente se señale.

e) Normas más equitativas para asignar a cada fábrica el cupo de contratación que anualmente debe corresponderle.

f) Naturaleza que debe atribuirse condiciones fundamentales que debe contener el contrato-tipo para regular la compraventa de remolacha azucarera.

g) Sistema, que siendo viable en la práctica, se considere como más justo y equitativo para fijar el precio que debe señalarse a las diferentes calidades de remolacha azucarera.

h) Cuantía y distribución entre las fábricas azucareras del remanente de azúcar que, para prevenir posibles desabastecimientos de este artículo en el mercado nacional, anualmente debe inmovilizarse, precisando la fecha a que debe referirse la inmovilización, y las circunstancias y condiciones en que las fábricas puedan quedar relevadas de la obligación de retener la parte que individualmente les corresponda.

i) Bases más justas y equitativas para, con sujeción a ellas, determinar la proporción con que cada empresa de fabricación azucarera debe intervenir en el abastecimiento del mercado nacional de azúcar.

j) Conveniencia de la desaparición o de la subsistencia de la Comisión Mixta Arbitral, indicando, según se crea pertinente lo primero

o lo segundo: El organismo que debe sustituirla en sus funciones, o la composición y atribuciones que deben corresponderle.

Tercero. Propuesta razonada y concretamente resumida de cuantas innovaciones se crea oportuno introducir en el régimen legal vigente, que guarden relación con particularidades o circunstancias dignas de estudio y consideración sobre las cuales nada haya previsto en la actualidad.

Burgos, 20 de Diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

## ESTADO ESPAÑOL

### JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Visto el expediente de depuración de D. Anibal Muñiz Marcos, Maestro de Valdelafuente (León); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro quede suspenso de empleo y sueldo por un plazo de tres meses a partir de esta fecha y trasladado de Escuela a otra dentro de la provincia.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Visto el expediente de depuración de D. Alejandro López Ramos, Maestro de Pradorrey (León); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro sea suspendido de empleo y sueldo por un plazo de cuatro meses, a partir de esta fecha.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

## Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Blanco, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 28 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Prieto Méndez y Santiago Miranda Nieto, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 28 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José González Casado, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 22 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente, durante cuyo plazo, y los tres días

siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Los Barrios de Salas, a 28 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Policarpo Fernández.

*Ayuntamiento de Onzonilla*

Aprobada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público, con la memoria explicativa de dicha prórroga y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, por un plazo de ocho días, durante los cuales, y los ocho días siguientes, podrá cualquier habitante del término municipal formular las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Onzonilla, a 28 Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Marcelo Fernández.

*Ayuntamiento de Astorga*

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó celebrar un nuevo concurso para la provisión de la plaza de Gestor Recaudador de exacciones, impuestos, arbitrios, recargos, etc., municipales, y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de cuatro días hábiles para presentar

las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 31 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Claudio González.

*Ayuntamiento de Benuza*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes documentos, confeccionados para el año 1938.

Padrón de edificios y solares, y reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Matricula industrial, por diez días. Benuza, 26 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Venancio Arias.

*Ayuntamiento de Soto de la Vega*

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1938, en sus dos partes, real y personal, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días, para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Soto de la Vega, 28 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Santos.

*Ayuntamiento de*

*Castrillo de los Polvazares*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado un suplemento de crédito con cargo al exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior, y sin aplicación en el corriente, quedando expuesta al público en la Secretaría municipal el expediente instruido al efecto durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal, por

el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares, 29 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Joaquín Alonso.

*Ayuntamiento de Santa María de Ordás*

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1938, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 30 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Severino García.

*Ayuntamiento de Regueras de Arriba*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Regueras de Arriba, 26 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Agapito Castrillo.

*Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales, y los ocho siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Santovenia de la Valdorcina, a 28 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Eulogio Martínez.

### Ayuntamiento de Carucedo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Asimismo han sido aprobadas las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales, las cuales quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 322 del referido Estatuto Municipal, a los efectos de reclamaciones.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto una transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal, por cantidad de trescientas pesetas, del capítulo 11 al 18, cuya propuesta se fija al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Carucedo, 14 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ricardo Bello.

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales, pueden presentarse reclamaciones, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Mansilla de las Mulas, 23 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finidos los cuales,

y en los otros quince días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Quintana y Congosto, 28 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Basilio Vidal.

### Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1938, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público, por espacio de siete días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, a 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Redondo.

### Ayuntamiento de Villamontán

Aprobado que ha sido el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villamontán, a 27 de Diciembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Cabero.

### Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Aprobado nuevamente por este Ayuntamiento el presupuesto general ordinario de ingresos del mismo para 1938, queda éste expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 1.º de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Morán.

### Ayuntamiento de Villamandos

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1938, en sus dos partes, real y personal



se hallan las respectivas listas de manifiesto al público, por espacio siete días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamandos, a 31 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael de Paz.

### Ayuntamiento de Ardón

Habiendo sido confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ardón, a 30 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victorino Pérez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Torrebarrio

Formado el anteproyecto de presupuesto de gastos e ingresos de este pueblo para el año 1938, se halla expuesto en la Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, desde la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL.

Desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, se da por terminado el plazo de pago voluntario que esta Junta había concedido para pago de descubiertos de los repartos del año 1933, declarando incursos en el apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100, a los morosos, los cuales sólo pagarán el 10 por 100 si lo hacen dentro de los diez días siguientes a esta publicación.

Torrebarrio, a 27 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José Bernardo Alvarez.

### Banco Urquijo Vascongado

#### SUCURSAL DE PONFERRADA

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal, núm. 237, se hace público que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no hubiera reclamación alguna, se expedirá otra nueva, quedando anulada

Núm. 3.—7,50 pts.

